



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL PROGRAMA “UEX. IMPLANTACIÓN Y ACREDITACIÓN TÍTULOS OFICIALES”

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional. Dichos procedimientos se concretan en la verificación del plan de estudios como requisito

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



para la acreditación inicial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT); así como en el seguimiento, la modificación y la renovación de la acreditación ya otorgada.

La nueva regulación busca fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto en los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de la oferta académica de todo el sistema universitario y determina que la acreditación de los títulos universitarios oficiales debe ser renovada periódicamente a partir de la fecha de su verificación o desde la fecha de su última acreditación.

Uno de los aspectos que reformula el Real Decreto es todo el proceso de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos universitarios oficiales. En este sentido, la evaluación institucional de los centros se configura como una pieza esencial en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas internos de garantía de la calidad con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del EEES, y al promover una desburocratización de los procedimientos implicados en el mismo.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, estableció la acreditación institucional de centros como una alternativa al modelo de acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario. La publicación del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, refuerza el papel de la acreditación institucional, ampliando la misma a los Programas de Doctorado.

La acreditación institucional como mecanismo para garantizar la calidad académica global de un centro universitario se instrumenta mediante el sistema interno de aseguramiento de la calidad, que debe asegurar una formación con un nivel de competencia y la adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado, y que debe responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad. Este procedimiento debe ser transparente e incluir mecanismos de rendición de cuentas.

En la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad de Extremadura (UEx), así como la renovación de su acreditación intervienen una

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



pluralidad de agentes: Universidad de Extremadura, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA), Junta de Extremadura y Consejo de Universidades.

En el presente ejercicio, la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha venido a reforzar la necesidad de implantar en la Universidad un sistema de contabilidad analítica o de costes.

Se trata de una medida que ha venido planificándose desde hace varios años, mediante la definición de un modelo aplicable en todo el territorio nacional. La estructura del modelo está validada por la Secretaría General de Universidades y la Intervención General de la Administración del Estado y reúne las principales características generales planteadas en el Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas elaborado por el Ministerio de Educación en el año 2011.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 LOSU, la Universidad parte de los trabajos realizados durante los últimos años, adaptando sus sistemas informáticos para que puedan facilitar la ingente cantidad de datos requerida para la obtención de información que permitirá analizar la distribución de sus costes de funcionamiento, coadyuvando en la toma de decisiones de los órganos de gobierno universitarios referidos, de forma especial, al análisis económico financiero vinculado a la determinación de la viabilidad presupuestaria de los procesos de implantación y/o supresión de titulaciones universitarias.

En el presente ejercicio, la licitación de un contrato de consultoría y asistencia permitirá que se puedan validar los datos del ejercicio 2022, y obtener una primera aproximación al coste de las titulaciones implantadas, así como sus correspondientes márgenes de cobertura. En este sentido este cálculo no se limitará a analizar la distribución de los costes e ingresos que genera la universidad, respecto a sus asignaturas y titulaciones, sino que además proporcionará suficiente información para facilitar la adopción racional de múltiples decisiones enfocadas a la optimización de los recursos empleados.

La implicación de distintos agentes en los procedimientos relacionados con la puesta en marcha, las necesarias modificaciones y renovaciones de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, así como la certificación de la implantación de los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) hace necesaria la coordinación entre todos ellos, y particularmente entre la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y ANECA, lo cual llevará aparejado una serie de gastos durante el año 2023.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



Entre las responsabilidades principales de las universidades está la de ofrecer una enseñanza de calidad. Un indicador de que las instituciones de educación superior cuentan con las bases necesarias para cumplir con este compromiso con la sociedad es la cualificación y competencia de su profesorado.

Las universidades, por tanto, deben contar con procedimientos para la valoración del desempeño de su profesorado, así como para su formación y estímulo y, de este modo, garantizar su cualificación y competencia docente. La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa por asegurar no solo la cualificación de su plantilla de profesorado, sino especialmente la calidad de la docencia que en ellas se imparte.

Así, para poder ofrecer garantías a la sociedad sobre la calidad de la docencia que se imparte en las universidades, la evaluación de la actividad docente no se puede limitar a la valoración del encargo docente, es necesario considerar, sobre todo, el modo en que el profesorado planifica desarrolla y mejora la enseñanza y lo que el estudiantado aprende. Del mismo modo, se hace necesario valorar el grado de inserción laboral de los estudiantes en empleos relacionados con su formación y cualificación, para disponer de un indicador objetivo que permita tomar decisiones en la actualización y renovación de títulos oficiales.

La finalidad de la subvención para el programa de implantación y acreditación de títulos oficiales de la UEx concedida por la Junta de Extremadura es sustentar las actuaciones correspondientes a los trabajos y estudios técnicos a realizar para la coordinación de la implantación, modificación y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura, la evaluación de la actividad docente del profesorado de la UEx durante el ejercicio 2023 y la obtención de datos para el análisis de la viabilidad económica relativa a la implantación y supresión de títulos oficiales.

D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos por delegación del Gerente de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de la subvención nominativa, con fecha de registro de 27 de septiembre de 2023, para la anualidad 2023, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatual y Autonómica) y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.156, de 14 de agosto).

Segundo. - Objeto.

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, para la financiación del programa "UEX. IMPLANTACIÓN Y ACREDITACIÓN TÍTULOS OFICIALES" durante el año 2023.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. - Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q-0618001B, para financiar el programa "UEX. IMPLANTACIÓN Y ACREDITACIÓN TÍTULOS OFICIALES" durante el año 2023, según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



Segundo. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. - Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo texto legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



La Universidad de Extremadura no se haya incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. - Financiación.

El importe total de la subvención asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14010 222D 43200**, proyecto de gasto **20150219 “UEX. IMPLANTACIÓN Y ACREDITACIÓN TÍTULOS OFICIALES”**, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Esta subvención servirá para financiar parte de los gastos subvencionables que se detallan a continuación.

Sexto. -Gastos subvencionables.

Con cargo al importe de la subvención, se financiarán las siguientes actuaciones:

- 1. Gastos de personal.** Contratación de dos funcionarios interinos con la categoría de Auxiliar Administrativo dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 y el 31 de diciembre y desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, como apoyo para la gestión, ejecución y coordinación de los trabajos necesarios para el desarrollo del programa.
- 2. Encuestas de satisfacción. La renovación de la acreditación de títulos oficiales exige disponer** de estudios sobre los grados de satisfacción de los grupos de interés sobre los programas formativos. En este sentido se ha de realizar un análisis, entre otros, de las:
 - a. Encuestas de inserción laboral de egresados de la UEx (EIL). Se realizan encuestas telefónicas a los estudiantes egresados para conocer su situación laboral,

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



cumplimentando un cuestionario establecido para ello. Se contrata una empresa para este trabajo.

- b. Encuestas de satisfacción del estudiantado con la actividad docente y con las titulaciones (ESEAD). El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, en 2021, contrató a una empresa externa para el desarrollo de una aplicación informática que permita la eliminación del papel en los procesos de encuestación del estudiantado con la actividad docente. La aplicación diseñada se ha centrado en las encuestas para la docencia teórica de las asignaturas. Es necesario ampliar dicha encuestación para aumentar las posibilidades de la aplicación que, faciliten el proceso y permitan una mayor utilidad de la información. Asimismo, se hace necesario mejorar las funcionalidades de la aplicación informática.

3. **Análisis viabilidad** económica, relativo a la obtención de costes de referencia, que permitan fundamentar las peticiones relativas a la implantación y/o supresión de titulaciones universitarias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como las relativas a las modificaciones curriculares de los planes ya implantados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

El gasto a imputar a la presente subvención es el relativo a la licitación del contrato de implantación y obtención de costes asociados a la actividad universitaria.

4. **Otras actuaciones** derivadas de diferentes funciones relacionadas con la ejecución del programa de acreditación de títulos oficiales durante el ejercicio 2023 y los procesos involucrados en dicha acreditación.
 - a. Mantenimiento de lectora óptica para aquellos cuestionarios que aún deban ser desarrollados en papel por imposibilidad técnica de serlo a través de la aplicación informática.
 - b. Programas de difusión de los programas de calidad de la UEx. Desde las agencias de calidad se valora especialmente el grado de conocimiento de la comunidad universitaria de los aspectos de calidad. Para ello se prevé la elaboración de dípticos, vídeos, contenido en redes sociales, etc.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



Cuantificación económica aproximada de conceptos subvencionables:

Personal	Contratación de dos funcionarios interinos con la categoría de Auxiliar Administrativo dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.		20.500€	
Encuestas de Satisfacción	Encuestas inserción laboral		8.000€	14.000€
	Encuestas Estudiantes con Actividad Docente	Ampliación de la herramienta para nuevas funcionalidades y mantenimiento de las existentes	6.000€	
Análisis viabilidad	Contabilidad Analítica			32.500€
Otras actuaciones	Mantenimiento lectora óptica		1.500€	13.000€
	Programas de difusión: Asesoramiento y formación sobre el sistema de calidad de la Uex		10.000€	
	Actuaciones auditorías internas		1.500€	
TOTAL				80.000€

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que no supere el 20% del presupuesto de dicha actuación, y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Séptimo. - Pago.

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 40.000,00 euros, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 40.000.00 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a. Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar conforme a lo especificado en apartado noveno de la presente Propuesta de la resolución.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. - Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto, cuando la naturaleza de la subvención lo permita, por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”*.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente la finalidad de la subvención antes del 31 de enero de 2024, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (80.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Por lo tanto, se establece en la correspondiente Resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la correspondiente Resolución.

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100 por cien de esta subvención nominativa.

Decimoprimer. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 por ciento del total de la inversión subvencionable, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60 por ciento del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100 por cien del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 por ciento.

Decimosegundo. - Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimotercero. - Recurso.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante este mismo órgano o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD
Fdo.: Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEXZGCAKDZHTK52J3CRZYRENKLEA	Fecha	10/10/2023 13:32:52
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

